

BOLETIN JUDICIAL.

AÑO 3º

San José, Sábado 30 de Julio de 1864.

N. 154.

SERVICIO PUBLICO.

GOBERNACION DE LA PROVINCIA DE SAN JOSÉ.

La Botica de servicio público durante la noche en la entrante semana, es la del Liedo. D. Bruno Carranza.

JEFATURA POLITICA DE SAN RAMON.

Del catorce de Mayo próximo pasado, al veintiseis del presente mes, se han presentado a la Policía de esta villa, los animales constantes en la lista siguiente.

Mayo 14. Un novillo alazan pequeño: una vaquilla hoesca, panza blanca: una yegua retinta quemada; y otra id. retinta.

Julio 22. Un caballo doradillo.

Id. 23. Un caballo vayo grande.

Id. 26. Un caballo retinto viejo.

Los que se crean con derecho a dichos animales, ocurran a legalizarlo dentro del término de ley.

Julio 26 de 1864.

Leandro Quesada.

TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA

Causas civiles sentenciadas por la Corte Suprema de Justicia, en los meses de Febrero y Marzo de 1864.

7. Febrero 1º Juicio civil ordinario promovido por el Sr. Liberato Salas, contra el Sr. Nicolas Lopez, ambos de Heredia, sobre reclamo de una casa.—Se admite el desistimiento propuesto por las partes; quedando ejecutoriada la sentencia de 1ª instancia, y correspondiendo el pago de costas a la parte que desistió.

8. Febrero id. Juicio ejecutivo intentado por el Sr. Felix Alpizar, contra el Sr. José Maria Barquero, ambos de Alajuela, sobre entrega de un terreno.—Se confirma en 3ª instancia el auto de 2ª instancia, que revoca el de 1ª que deniega la medida solicitada por el Sr. Alpizar, y se condena al suplicante en las costas de las dos últimas instancias.

9. Id. 9. Ejecucion entablada por D. Carlos Johanning, contra D. Andres Coronado, por cantidad de pesos.—Se confirma el auto de 1ª instancia, que, revocando la resolucion de fojas 9 vuelto, declara: sin lugar la solicitud del Sr. Johanning, relativa al nombramiento de peritos, dejándole su derecho a salvo, para que haga uso de él en la via que corresponda; sin especial condenacion en costas.

10. Id. 15. Juicio sumario de retracto intentado por D. Tomas Fernandez, contra D. Jacinto Guzman, ambos de San José, relativo a la venta de una casa de Doña Ana Fernandez.—Se confirma la sentencia de 1ª instancia, que declara: haber lugar al retracto, y se condena al apelante en las costas de ambas instancias.

11. Id. 15. Juicio ejecutivo seguido por D. Ramon Gonzales, de Alajuela, contra la Municipalidad de la misma, por cantidad de pesos.—Se aprueba en 3ª instancia el auto de 2ª, que confirma el de solvendo, dictado en 1ª por el Juzgado de Hacienda municipal de aquella Provincia, y se ordena librar el mandamiento de ejecucion, sin especial condenacion en costas.

12. Id. 18. Mortual del Sr. Juan Camacho, de Heredia.—Se aprueba el desistimiento propuesto y aceptado por las partes, siendo de cargo de la apelante las costas de ambas instancias.

13. Id. 22. Juicio ejecutivo seguido por los herederos del finado Ramon Sequeira, contra el Sr. Julian Castro, ambos de San José, por cantidad de quintales de café.—Se declara desierta la apelacion, y pasada en autoridad de cosa juzgada la sentencia de 1ª instancia, condenando al que desertó en las costas del juicio.

14. Id. 25. Juicio seguido por el curador de los menores hijos de Juan de los Angeles Hidalgo y Salomé Vargas, para que se excluyan del inventario algunos bienes de la masa mortuo-

ria.—Se confirma la sentencia de 1ª instancia, que declara haber lugar a la solicitud de dicho curador, y se condena al apelante en las costas de ambas instancias.

15. Id. 26. Juicio sumario de retracto intentado por el Sr. Ildefonso Soto, contra el Sr. Francisco Gutierrez, ambos de San José, sobre la venta de un potrero hecha por la madre del primero.—Se confirma la sentencia de 1ª instancia, en que se declara sin lugar el retracto intentado, y se condena al apelante en las costas de ambas instancias.

16. Marzo 9. Apelacion de hecho interpuesta por el Sr. José Maria Barquero, en el Juicio que sigue con el Sr. Felix Alpizar, sobre la entrega de un terreno.—Se declara sin lugar el recurso intentado, condenando en costas al recurrente.

17. Id. 14. Juicio sumario de despojo establecido por el Señor Rafael Melendez, contra el Alcalde constitucional de San Mateo, Sr. Bailon Ramirez.—Se confirma el auto de 1ª instancia que declara: que debe restituirse la posesion del terreno, objeto del litigio, y se condena al despojante en las costas de ambas instancias, daños y frutos, a justa tasacion de peritos.

18. Id. 15. Juicio ejecutivo seguido por el Sr. Juan Fernandez, contra Josefa Jimenez de Casal, por cantidad de pesos.—Mándase reponer todo lo obrado, desde el auto de fs. 16 vuelto, hasta la notificación de fs. 36 vuelto, a costa del Juez executor.

19. Id. 18. Juicio en que D. José Maria Hidalgo, vecino de Cartago, pide la posesion provisional de los bienes del ausente Benito Hidalgo.—Se declara en 3ª instancia con lugar la peticion del Sr. Hidalgo, sin especial condenacion de costas.

20. Id. 22. Juicio seguido por el Liedo. D. Mariano Jauregui, contra el Tesoro Nacional, por cantidad de pesos.—Se declara en 3ª instancia, que el Gobierno

debe hacer el pago al abastecedor, Licto. D. Mariano Jauregui, conforme á las estipulaciones del respectivo contrato, tomando por base, ora la factura original, cuando la compra del fruto se hubiese hecho al contado y en dinero acuñado de los Estados Unidos, ora un valor equivalente á éste, cuando la compra sea tambien al contado, pero en otra especie ó medio circulante en aquel mercado; sin especial condenacion en costas.

21. Id. 22. Juicio de retracto entablado por Don Francisco Maria Iglesias, contra D. Juan Fernandez, en la ejecucion seguida contra la testamentaria de D. Ramon Quiros.—Se declara en 2ª instancia sin lugar la nulidad pedida por el actor, é inadmisibile en el presente juicio sumario, la solicitud del Sr. Iglesias, considerada como retracto ó tanteo, y se le deja su derecho á salvo, para que deduzca contra quien convenga la accion que la competa, en el tiempo, via y forma que haya lugar en derecho, sin especial condenacion en costas.

22. Id. 22. Juicio sumario de despojo promovido por el Presbítero D. Lorenzo Montenegro, vecino de Alajuela, contra Don Pablo Quiros, de San José, por un pedazo de tierra.—Se declara sin lugar la accion de despojo, condenándose al actor en las costas de 1ª instancia, y sin especial las de 2ª

Secretaria de la Suprema Corte de Justicia, San José, Junio 15 de 1864.

José A. Herrera.

CAUSAS CRIMINALES SENTENCIADAS por la Corte Suprema de Justicia, en el mes de Abril de 1864.

1. Abril 1º. Contra Emeterio Sanchez, de Heredia, por heridas.—Se le absuelve del juicio.

2. Id. id. Contra Santiago, Higinio y Nicolas Agüero, de San José, por heridas.—Se les condena á los dos primeros, á treinta dias de reclusion descontables en obras públicas, con rebaja de la tercera parte y abono del tiempo sufrido de prision; y mancomunadamente, á satisfacer al ofendido un jornal diario por todo el tiempo de su incapacidad de trabajar como an-

tes, y todos los demas daños y perjuicios ocasionados con su delito; y se absuelve de la instancia á Nicolas Agüero.

3. Id. 5. Contra Jesus Acuña, de Guanacaste, por rapto.—Se aprueba el auto de sobreseimiento de 1ª instancia.

4. Id. 6. Acusacion entablada por el Sr. Ramon Ramirez, contra Pablo Corrales, de Heredia, por injurias, calumnia y provocacion á riña.—Se aprueba en 3ª instancia la sentencia de 2ª que reformando la de 1ª, declara sin lugar el derecho á salvo que, en esta, se deja al acusador para entablar la accion sobre injuria y calumnia, eximiendo al reo del pago de costas, y condenándole por el delito de provocacion á riña, á dos meses de arresto, á dar fianza de buena conducta, y en caso de no darla, á destierro por tres años; á perder el arma que portaba, la cual debe inutilizarse, y á una multa equivalente al valor de dicha arma, previa su justificacion por peritos, y á las indemnizaciones pecuniarias; todo con las rebajas y abono de ley.

5. Id. 6. Samaria instruida contra Fermin Carazo, Cipriano Arroyo y Juan Navarro, por hurto.—Se aprueba el auto de sobreseimiento de 1ª instancia.

6. Id. 6. Contra Cleto Rojas, de San José, por herida.—Se le condena á dos años de reclusion descontables en obras públicas: á veinte pesos por la portacion y uso de arma prohibida, y á las indemnizaciones pecuniarias; todo con las rebajas y abono de ley.

7. Id. 6. Contra Manuel Hernandez y Espiritu Santo Mena, por heridas en riña.—Se les condena á quince dias de arresto, cuya pena se declara compurgada con la prision sufrida: á veinte pesos de multa por el uso de arma prohibida, con rebaja de la tercera parte, y se absuelve de la instancia á Manuel Hernandez, en cuanto á las heridas causadas á Cruz Rivera, Isidoro y Agustin Echavarría.

8. Id. 6. Contra Juan José Baidal, de Jamaica, por hurto en lugar habitado.—Se le condena á seis meses de obras públicas: á permanecer por tres años bajo la vigilancia especial de las autoridades, y á las indemnizaciones pecuniarias; todo con las re-

bajas legales.

9. Id. 6. Contra Santos Prado, por heridas.—Se le condena á cinco años de obras públicas: á dos meses de arresto por el uso de arma prohibida, y á las indemnizaciones pecuniarias; todo con las rebajas legales.

10. Id. 7. Contra Juan Prudencio Herrera, de San José, por hurto en lugar habitado, por haber puesto en libertad indebidamente á unos procesados.—Se le absuelve del juicio.

11. Id. 7. Contra Irineo Henriques, ausente, por heridas.—Se le condena á un mes de obras públicas: á veinte pesos de multa, por el uso de arma prohibida, y á las indemnizaciones pecuniarias; todo con las rebajas legales.

12. Id. 7. Contra Rosa Sancho y Marcelino Luna, de Alajuela, por herida y contusiones.—Se les absuelve del juicio.

13. Id. 7. Contra Miguel Hidalgo, de Heredia, por hurto.—Se le absuelve del juicio.

14. Id. 8. Contra Manuel Lopez, de San José, por hurto.—Se le condena á diez dias de arresto, los cuales se declaran compurgados con la prision sufrida, y á las indemnizaciones pecuniarias.

15. Abril 8. Contra Bernabé Campos, por hurto.—Se le absuelve de toda pena y responsabilidad, sin lugar á indemnizacion.

16. Id. id. Contra Maria de los Angeles Acuña, de Cartago, por herida.—Se le absuelve de toda pena y responsabilidad, sin lugar á indemnizacion.

17. Id. id. Contra Romualdo Arias, de Alajuela, por herida.—Se aprueba el auto de sobreseimiento de 1ª instancia.

18. Abril 11. Contra Juan Umaña, ausente, por heridas.—Se le condena á treinta dias de reclusion descontables en obras públicas, y á las indemnizaciones pecuniarias, con rebaja de la tercera parte de las penas indeterminadas.

19. Id. id. Contra José Maria Arguedas, de Alajuela, por hurto.—Se le condena á seis meses de obras públicas con rebaja de la tercera parte y abono del tiempo sufrido de prision: á un año mas de la misma pena sin rebaja alguna: á quedar despues por tres años, con igual rebaja de la tercera parte, bajo la vigi-

lancia especial de las autoridades: á pagar el carcelaje de ley, y á las indemnizaciones pecuniarias.

20. Abril 13. Contra Manuel Cantillano, por herida con circunstancias de asesinato.—Se le condena á treinta dias de reclusion descontables en obras públicas, con las rebajas legales, y á las indemnizaciones pecuniarias.

21. Id. id. Samaria instruida para averiguar si el Taquillero Francisco Reyes, de San José, ha adulterado aguardiente.—Se aprueba el auto de sobreseimiento de 1ª instancia.

22. Id. 14. Contra Manuel Astorga, de Cartago, por herida. Se le absuelve del juicio.

23. Id. 15. Contra Cecilio Aguilar (a) chorchá, de Esparza, por hurto.—Se le condena á seis meses de obras públicas, con rebaja de la tercera parte: á un año mas líquido de la misma pena: á permanecer despues, por cinco años, con igual rebaja, bajo la vigilancia especial de las autoridades: á pagar el carcelaje de ley, y á las indemnizaciones pecuniarias.

24. Id. id. Contra Isidro Leokowich, por falsificación de moneda.—Se aprueba el auto de sobreseimiento de 1ª instancia.

25. Id. id. Articulacion sobre pruebas, promovida por D. Pedro Gutierrez, en la causa que se le sigue por faltas como Alcaide de la Aduana de Puntarenas.—Se declara sin lugar la prueba pedida por el reo.

26. Id. id. Contra Ramon Villalobos, de Heredia, por heridas.—Se aprueba el auto de sobreseimiento de 1ª instancia.

27. Abril 18. Contra Remigio Martinez, ausente, por ebriedad habitual.—Se le condena á dos años de obras públicas, y cumplida que sea esta pena, á ser entregado á un labrador hasta que acredite enmienda y aplicacion al trabajo, y á las indemnizaciones pecuniarias; todo con rebaja de la tercera parte de las penas indeterminadas.

28. Id. id. Contra Ascension Avila, por heridas, rapto, resistencia á mano armada y desaeato á la autoridad.—Se le absuelve de toda pena y responsabilidad por el delito de rapto; se le condena por el de desaeato á la autoridad á dos años de reclusion, con las rebajas legales y descontables

en obras públicas: á dar una satisfaccion pública al funcionario ofendido.—Por el de herida, á un mes de reclusion, con las rebajas legales; y por el de portacion y uso de arma prohibida, á veinte pesos de multa con igual rebaja, y á las indemnizaciones pecuniarias.

29. Id. id. Contra Rafael Chacon, de Curridabat, por ultraje y amenazas de homicidio á la autoridad.—Se le condena á dos años un mes de reclusion descontables en obras públicas: á dar una satisfaccion pública á la autoridad ofendida: á dieziseis pesos de multa, y á las indemnizaciones pecuniarias, con las rebajas y abono de ley.

30. Abril 19. Contra Ramon Ramirez, por abigeato.—Se le condena á dieziocho meses de obras públicas: á quedar despues por cinco años, bajo la vigilancia especial de las autoridades, y á las indemnizaciones pecuniarias, con las rebajas y abonos de ley.

31. Id. 19. Contra Jerónimo Zuñiga, por usurpacion de caudales públicos.—Se le absuelve de toda pena y responsabilidad.

32. Id. id. Contra Rafael Ureña, por heridas.—Se le condena á tres meses de obras públicas, con las rebajas legales: á pagar las costas, y á las indemnizaciones pecuniarias.

33. Id. 20. Contra Juan Manuel Villalobos, por rapto.—Se le absuelve del juicio.

34. Id. id. Samaria instruida para averiguar el autor ó autores de la alteracion de un documento.—Se aprueba el auto de sobreseimiento de 1ª instancia.

35. Id. id. Apelacion interpuesta por el Fiscal de Hacienda, de un auto en que el Juez del ramo suspende el curso de la causa seguida contra Dolores Diaz, por fábrica clandestina de aguardiente.—Se revoca el auto de 1ª instancia, y se manda devolver el proceso para los efectos de ley.

36. Id. 21. Contra Alejandro Espinosa, de Alajuela, por herida grave, resistencia y atentado á la autoridad.—Se le condena á dos años de reclusion descontables en obras públicas: á dar una satisfaccion pública á la autoridad ofendida: á pagar una multa equivalente al valor del arma con que cometió el delito

de heridas, y á las indemnizaciones pecuniarias, con las rebajas y abonos de ley.

37. Id. id. Contra Juan Hernandez, de Heredia, por herida grave.—Se le condena á cinco años de obras públicas: á veinte pesos de multa por el uso de arma prohibida, y á las indemnizaciones pecuniarias, con rebaja de la tercera parte de las penas indeterminadas y abono de tiempo sufrido de prision.

38. Id. id. Instruccion seguida contra D. José Ana Mora, de San José, por estafa.—Se aprueba el auto de sobreseimiento de 1ª instancia.

39. Abril 22. Instruccion seguida para averiguar el autor del robo de unas cargas de sal pertenecientes al Sr. Juan Avendaño, de Heredia.—Se aprueba el auto de sobreseimiento de 1ª instancia.

40. Id. id. Contra José Solís, de Alajuela, por hurto.—Se le absuelve del juicio.

41. Abril 25. Contra José Anselmo Vargas y Juan Rafael Mora, de Alajuela, por heridas. Se condena al primero á cuatro años de reclusion descontables en obras públicas: á veinte pesos de multa por el uso de arma prohibida, y á las indemnizaciones pecuniarias, con rebaja de la tercera parte de las penas indeterminadas; sobreseyéndose á favor del segundo en cuanto á los delitos que se le imputan.

42. Id. id. Contra José María Chavez, por ebriedad habitual y vagancia.—Se le absuelve del juicio por el primer delito, y por el segundo de toda pena y responsabilidad.

43. Abril 27. Contra Calixto Nicaragua, de Guanacaste, por abigeato.—Se le condena á dieziocho meses de obras públicas: á permanecer despues por cinco años, bajo la vigilancia especial de las autoridades, y á las indemnizaciones pecuniarias, con las rebajas y abono de ley.

44. Id. id. Contra José Segura, de Alajuela, por robo.—Se aprueba el auto de sobreseimiento de 1ª instancia.

45. Id. id. Instruccion seguida contra D. Diego Flores, de Guanacaste, por abigeato.—Se aprueba el auto de sobreseimiento de 1ª instancia.

46. Id. id. Contra Mateo Morera y Julian Soto, del mineral

del Aguacate, por perjurio.—Se les absuelve del juicio.

47. Abril 28. Contra Carlos Arguedas, de Heredia, por hurto.—Se le condena á diezi-eis meses de obras públicas, quedando rebajada la tercera parte, y abonándosele de la pena líquida, el tiempo sufrido de prision: á quedar despues por tres años cuatro meses, bajo la vigilancia especial de las autoridades, y á las intermnizaciones pecuniarias.

San José, Abril 30 de 1864.

José A. Herrera.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

DENUNCIO.

Por auto de esta fecha, se admitió al Sr. Don Carlos Moya, mayor de edad, empleado público, y de esta ciudad, en compañía de los Sres. D. Rafael J. Moya, D. Manuel Gatiérrez y D. Juan B. Mora, también mayores de edad, agricultores y del mismo vecindario, el denuncia hecho de la continuacion de una veta mineral de oro y plata que con fecha veinte del corriente denunció Don Pedro de los Santos Gonzales y su hijo Manuel, situada en un brazo del rio de las Cirhuelitas, llamado Colorado, jurisdicción de Puntarenas, y cuyo rumbo es del N. E. á S. E.; y el de la continuacion que denuncia Sudeste.

Las personas que se crean con derecho á la continuacion denunciada, ocurran á esta oficina á legalizarlo.

Juzgado de Hacienda de la República. San José, Julio 28 de 1864.

Juan Rafael Mata.

Telésforo Alfaro.—Pedro U. Castro.

—o—

EDICTOS.

JACINTO TREJOS, *Juez civil en 1ª instancia de la Provincia de Heredia.*

Por el presente cito y emplazo á todos los acreedores del finado D. Nicolas Ulloa, que antes de ahora no hayan sido notificados en otra forma, para que dentro de ocho dias que por único é improrogable término les prefijo, comparezcan ante mí, por sí ó por procurador competente, á deducir sus derechos en la mortual del citado Sr. Ulloa, á que se ha dado principio.

Judicatura civil y de comercio en 1ª instancia de Heredia, á las diez del dia 22 de Julio de 1864.

Jacinto Trejos.

José Paniagua.—M. Paniagua.

El nueve de Junio próximo pasado, se fugó del presidio de esta ciudad, con una mancuerna fuerte de hierro, el reo Miguel Hidalgo, habiéndolo verificado antes tres ó

cuatro veces de este mismo presidio con prisiones las mas seguras que se han creido, asi como lo ha hecho de casi todas las cárceles de la República. Este es soltero, de estatura pequeña, color moreno y aindiado, de 18 años de edad y del Distrito de Santo Domingo de esta jurisdicción, en donde vive su madre.

Segun informe y señales que se han dado á esta autoridad, el enunciado reo fué el que escaló y robó en la casa de Don Policarpo Fernandez, en la Uruca, jurisdicción de la Provincia de San José, por que asi lo ha acostumbrado cada vez que se ha fugado, cambiando de nombre y apellido.

Por tanto: siendo un deber de las autoridades la persecucion de los malvados en donde quiera que se encuentren y un interes individual de todo ciudadano, se les encarga la vigilancia sobre ellos, y particularmente sobre el indicado Miguel Hidalgo.

Gobernacion de la Provincia de Heredia, Julio 28 de 1864.

Rafael Moya.

— — —

IGNACIO PEREZ, *Alcalde 1º constitucional de la ciudad de Esparza*

Certifico: que en la causa criminal instruida de oficio contra Juan Quesada, ausente, por el delito de hurto, se registra original el edicto que dice así.—Ignacio Perez, Alcalde 1º constitucional de la ciudad de Esparza.—Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Juan Quesada, procesado en esta causa, y en la cual he proveido el auto que dice así.—Juzgado 1º constitucional de Esparza, á las nueve de la mañana del dia veintisiete de Julio de mil ochocientos sesenta y cuatro.—Resultando de la instruccion anterior mas que la prueba requerida por el art. 730 parte 3ª del Código general para decretar la prision contra el reo ausente Juan Quesada, como culpable del hurto perpetrado en la persona de Salvador Salas, se declara haber lugar á formacion de causa en juicio verbal contra dicho Quesada, por el hurto indicado: redúzcasele á prision cuando pueda ser habido y prevéngasele nombre un defensor; y dese cuenta por medio de nota al Sr. Juez del crimen en 1ª instancia de Puntarenas.—Entréguesele al Alcaide copia certificada de este auto para que la registre en su libro respectivo é inscriba en él al preso, ano-

tándose en el proceso el recibo de dicha copia.—Y por cuanto se ignora el paradero de dicho reo llámesele por un solo edicto y pregon señalándosele el perentori término de nueve dias para que se presente, todo de conformidad con los artículos 730, 731, 840 y 841 parte 3ª del Código general.—Ignacio Perez.—José Delgado.—Ramo Araya.—En consecuencia, preveng al reo que se presente á esta cárcel en el término señalado, con apercibimiento de que sino lo hiciere, se le declarará rebelde; habiéndolo por convicto en razon de su contumacia.—Todos los funcionarios públicos tienen obligacion de prender al indicado reo y presentármelo; y todas las personas particulares de indicar el lugar en que se oculta.—Dado en Esparza, á la una de la tarde del dia veintisiete de Julio de mil ochocientos sesenta y cuatro.—Ignacio Perez.—José Delgado.—Norberto Paniagua.

Es conforme.

Esparza, á las siete de la noche del dia 27 de Julio de 1864.

Ignacio Perez.

J. Delgado.—Candelario Granados

—o—

REMATE.

A las doce del Miércoles trece del próximo entrante Agosto se rematará en el mejor postor una casa, sita en esta ciudad, ubicada en un solar como de un octavo de manzana, valuados uno y otro en dos mil setecientos pesos, linda: al Norte: calle por medio, con casa de la señora Lucia Muñoz; al Sur, con casa y solar de D. Manuel Base al Este, con casa de la señora Ana Mora; y por el Oeste, calle por medio, con solar de D. Antonio Salazar. Pertenece los herederos hijos del finado D. José Quiros, y se vende en este Juzgado, á pedimento de los interesados, por no admitir cómoda division, previa informacion de utilidad y necesidad. Las personas que quieran comprarla, acudan á esta oficina á la hora indicada, que se les admitirá la postura que hicieren, siendo arreglada.

Juzgado 1º civil y de comercio en 1ª instancia, San José, á las once de la mañana del dia 27 de Julio de 1864.

S. Jimenez.

José R. Mejía.—Rafael Elizond.